



MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE CONDUZCAN A LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE LOS MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA Y MILITARES DE COMPLEMENTO, TRAS FINALIZAR SU COMPROMISO CON LAS FUERZAS ARMADAS.

En Badajoz a 22 de mayo de 2.002

REUNIDOS

Por una parte, el Excelentísimo Señor D. GREGORIO LÓPEZ IRAOLA, Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en representación de éste y por delegación expresa del Ministro de Defensa de fecha 11 de febrero de 2002.

Y por la otra parte D. ANTONIO MASA GODOY, Presidente de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.



MANIFIESTAN

Que la Ley 17/1999, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, recoge la concesión de facilidades de formación profesional y ocupacional a los Militares Profesionales con una relación de servicios de carácter temporal, para que puedan incorporarse al mundo laboral en las mejores condiciones, tras finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Que, guiado por dicho precepto normativo y convencido tanto del beneficio social que ello representa, como del incentivo personal y profesional que tales facilidades comportan, el Ministerio de Defensa está impulsando una serie de acciones para contribuir a una pronta y efectiva incorporación en el mercado laboral del Militar Profesional de Tropa y Marinería y del Militar de Complemento que decida reintegrarse a la vida civil.

Que, dentro de las acciones mencionadas, se considera esencial la colaboración directa con el sector empresarial para alcanzar el pretendido fin de incorporación laboral del personal. Por otro lado, tal colaboración permitirá atender determinadas necesidades laborales con una razonable oferta profesional y una positiva experiencia.

Que, por último, ambas partes coinciden en el beneficio que la difusión de esta colaboración entre el Ministerio y el mundo empresarial puede tener tanto



sobre los actores y el personal objeto de este Convenio, como sobre otros sectores sociales, o sobre la opinión pública en general.

Por todo ello, el Ministerio de Defensa y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) establecen un programa conjunto de actuación y suscriben este Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es el de facilitar a los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y Militares de Complemento, tras finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas, la posibilidad de incorporarse a la vida laboral en las empresas de Extremadura, atendiendo a las necesidades laborales de dichas empresas y conforme a la cualificación técnico-profesional del personal en cuestión.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación de este Convenio será el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Ministerio de Defensa establecerá las prioridades sobre el personal o zonas geográficas de actuación del Convenio.

TERCERA.- Para la puesta en práctica del Convenio, cada parte desempeñará las siguientes responsabilidades:

- El Ministerio de Defensa mantendrá actualizada una Base de Datos



del personal que haya finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas, con datos básicos de filiación, formación recibida, empleo obtenido y experiencia acumulada (destinos desempeñados) durante su tiempo de servicio.

- La Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) dará a conocer a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa (DIGEREM) los puestos de trabajo recibidos en dicha Confederación, para que puedan ser cubiertos por el personal objeto de este Convenio, con definición del perfil laboral requerido y de la localidad donde radique la empresa.
- El Ministerio de Defensa, (DIGEREM), con el consentimiento de los interesados, proporcionará a la CREEX la información personal que se ajuste al perfil laboral solicitado. El tratamiento de la información se ajustará a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal y a su normativa de desarrollo.
- La CREEX realizará los servicios de intermediación laboral entre el colectivo objeto de este Convenio y las empresas, y facilitará a la DIGEREM la relación del personal seleccionado.



- El Ministerio de Defensa y la CREEX podrán, de común acuerdo, dar la difusión que estimen oportuna a las condiciones de este Convenio y a los resultados obtenidos.

CUARTA.- Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Mixta, cuya composición será la siguiente:

- **Por el Ministerio de Defensa:**
 - El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar
 - El Subdirector General de Tropa y Marinería.
 - Un representante de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
 - El Delegado de Defensa en Badajoz.
- **Por la Confederación Regional Empresarial Extremeña:**
 - El Presidente de la CREEX.
 - Un Vicepresidente de la CREEX
 - El Secretario General de la CREEX.
 - El Adjunto al Secretario General.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año con carácter



ordinario o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Ejecutar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del Convenio y evaluar los resultados obtenidos, organizando, en caso preciso, un grupo de trabajo.
- c) Estudiar y planificar, en su caso, nuevas acciones y fórmulas de colaboración entre ambas partes que mejoren el objeto perseguido.
- d) Estudiar y proponer, en su caso, la modificación o ampliación del presente Convenio.
- e) Redactar un informe anual con los resultados alcanzados al final del periodo.
- f) Garantizar el principio de igualdad de acceso al empleo, evitando cualquier tipo de discriminación.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

QUINTA.-. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá un período de vigencia inicial de dos años, prorrogables anualmente de manera tácita, salvo solicitud de resolución de una de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha pretendida de cancelación.



MINISTERIO DE DEFENSA

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA,

**POR LA CONFEDERACION
REGIONAL EMPRESARIAL
EXTREMEÑA**

Gregorio López Iraola
Director General de Reclutamiento
y Enseñanza Militar

Antonio Masa Godoy
Presidente de la CREEX.